

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de 1999, se reúne en acuerdo el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Ana María Conde y los señores jueces Dr. Guillermo A. Muñoz, Dr. Julio B.J. Maier, Dra. Alicia E.C. Ruiz y Dr. José O. Casás, y

CONSIDERAN:

Que es necesario adecuar el sistema general de contrataciones, a las reales necesidades del Tribunal.

Que por acordada 4/98 se estableció el régimen de compras y contrataciones, respetando la ordenanza N° 31.655 (BM 15.193-AD 350.1) que establece la aplicación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad (decreto-ley 23.354) y su decreto reglamentario (decreto nacional 5.720/972) y sus modificaciones.

Que en las actuaciones recaídas en el Expediente Interno 24/99 se ha analizado la conveniencia de sustituir la Acordada n° 4/98 conforme se desprende de la intervención de las áreas consultadas.

Que el Art. 59° del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad establece la facultad, de designar reglamentariamente a quienes autorizan y aprueban las contrataciones respectivas.

Que también es pertinente establecer y reglamentar los regímenes de "Fondo Permanente", "Caja Chica" y "Gastos por Movilidad".

Que corresponde establecer un reglamento de compras y contrataciones con las características propias del Tribunal y aplicar en situaciones no contempladas el decreto 126/93 (BM 19471) utilizado por el Gobierno de la Ciudad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

- 1°.- En las licitaciones y contrataciones que se realicen en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia serán de aplicación las normas establecidas por ordenanza N° 43.311 (BM 18.453) y ordenanza N° 31.655 (BM 15.193): Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificaciones, Ley de Contabilidad (decreto- ley 23.354) Capítulo VI, Decreto reglamentario N° 5.720/72; toda otra norma vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y las disposiciones de la presente.
- 2°.- Exceptuar de lo establecido en el artículo anterior lo relativo al registro de proveedores y a las garantías que se regirán por las disposiciones contenidas en el Anexo III de la presente Acordada y del Decreto 126/93 (BM 19.471) respectivamente.
- 3°.- Fijar el cuadro de autorización y aprobación de las contrataciones que establece el Art. 59° del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad, que se detalla en el Anexo I.
- 4°.- Crear los regímenes de "Fondo Permanente", "Caja Chica" y "Gastos por Movilidad", que se regirán por las normas establecidas en el Anexo II.
- 5°.- Aprobar el "Reglamento de Compras y Contrataciones" del Anexo III;
- 6°.- Dejar sin efecto la Acordada n° 4/98.

Con lo que terminó el acto que firman los jueces y juezas del Tribunal.

Firmado: Ana María Conde (Presidenta), Guillermo A. Muñoz (Vicepresidente), Julio B. J. Maier (Juez), Alicia E. C. Ruiz (Jueza) y José O. Casás (Juez)

ACORDADA N° 5/99

ANEXO I

Licitación Pública (art. 55)

Monto	Autoriza	Aprueba
Hasta \$ 30.000,00	Director	Director General
Hasta \$ 70.000,00	Director General	Presidente del Tribunal
Mas de \$ 70.000,00	Presidente del Tribunal	Tribunal Superior

Licitación Privada (art. 56 inc. 1°)

Monto	Autoriza	Aprueba
Hasta \$ 20.000,00	Director	Director General
Hasta \$ 50.000,00	Director General	Presidente del Tribunal
Hasta \$ 200.000,00	Presidente del Tribunal	Tribunal Superior

Contratación Directa (art. 56 inc. 3° a)

Monto	Autoriza	Aprueba
Hasta \$ 10.000,00	Director	Director General
Hasta \$ 20.000,00	Director General	Presidente del Tribunal
Hasta \$ 30.000,00	Presidente del Tribunal	Tribunal Superior

Contratación Directa (art. 56 inc. 3° d,e,f,g,i,j,k,l y m)

Monto	Autoriza	Aprueba
Hasta \$ 10.000,00	Director	Director General
Hasta \$ 20.000,00	Director General	Presidente del Tribunal
Más de \$ 20.000,00	Presidente del Tribunal	Tribunal Superior

ANEXO II

Fondo Permanente, Caja Chica y Gastos por Movilidad

1. Créanse los regímenes de "Fondo Permanente", "Caja Chica" y "Gastos por Movilidad", que se regirán por las normas que se establecen en los puntos siguientes:
2. Con el "Fondo Permanente" se atenderán los pagos de aquellas erogaciones que por razones de urgencia sea necesario efectuar, o que se fijen para un fin determinado. Se debe cumplir con las disposiciones del régimen de contrataciones vigente.
3. Con la "Caja Chica" se atenderán los pagos de gastos menores y/o urgentes, hasta la suma de trescientos pesos (\$ 300,00) para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto:
 - a) bienes de consumo
 - b) servicios no personales
 - c) bienes de usoLas adquisiciones efectuadas por "Caja Chica" quedan excluidas del régimen de contrataciones.
4. Fijase como asignaciones de "Fondo Permanente" hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00), de "Caja Chica" hasta la suma de un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00), y de "Gastos por Movilidad" hasta la suma de seiscientos pesos (\$ 600,00). Podrá establecerse un "Fondo Permanente Especial" para determinadas actividades y obras y/o servicios, cuyo monto será establecido por el Presidente del Tribunal.
5. Los responsables de la administración y rendición de los fondos, serán autorizados por el Director General.
6. El reintegro de fondos se efectuará previa presentación de la rendición de cuentas de las sumas invertidas. En el régimen "Caja Chica" podrá solicitarse cuando la inversión alcance como mínimo el 60% de la asignación.
7. La caja de "Gastos por Movilidad" atenderá exclusivamente a los empleados que cumplan tareas de correo, ordenanza, diligenciador, notificador, etc., se prescindirá del comprobante de movilidad, pero se asentará en una planilla el tipo de viaje y gasto efectuado, que integrará la rendición.
8. Antes del cierre del ejercicio contable de cada año deberá efectuarse la devolución de los importes no invertidos, presentando la rendición de cuentas si procediere.
9. Las observaciones a las rendiciones de cuentas deberán ser evacuadas en un plazo máximo de diez (10) días, bajo apercibimiento de sumario administrativo. Sin perjuicio de ello, se podrá formular el cargo al responsable y en el caso que no fuera satisfecho en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, se transferirá la constancia de deuda a la Asesoría Jurídica.

ANEXO III

Reglamento de Compras y Contrataciones

1. El presente reglamento establece los principios y procedimientos principales a que se debe ajustar la Dirección General de Administración, cuando realice compras y contrataciones.
2. Para las situaciones no contempladas en este reglamento será de aplicación el decreto 126/993 (BM 19471) Reglamento de Compras y Contrataciones.
3. **Tipo de contratación:**
 - a. **contrataciones menores:** las adquisiciones de elementos carentes en existencia y cuyo costo estimado no exceda de trescientos pesos (\$300,00), sin la obligación de tener que solicitar presupuestos.
 - b. **contrataciones mayores:** adquisiciones de elementos carentes de existencia que superen el monto de trescientos pesos (\$300,00), con la obligación de solicitar como mínimo oferta escrita a tres (3) casas del ramo dejando constancia, en caso contrario, de las razones del incumplimiento.
4. **Carácter urgente:**
 - a. obras, equipamiento y reparaciones cuya urgencia sea debidamente fundada.
 - b. cuando la necesidad técnica lo requiera.
 - c. compra de materiales perecederos o de elementos que sean utilizados en pequeñas cantidades.
 - d. la contratación de obras y/o servicios motivados por hechos imprevistos y sobrevinientes.
5. **Registro de proveedores:** deben cumplir las exigencias del presente reglamento las firmas que participen en actos licitatorios, siendo condición para su contratación la inscripción en el registro. No están obligados a inscribirse como proveedores quienes participan en las contrataciones directas, pero deberán tener facturas y recibos en legal forma.
6. **Registro de Sanciones:** Se organizará un registro de sanciones donde constaran las sanciones firmes efectuadas a proveedores por los incumplimientos.
7. De cada registro se llevará un legajo individual de cada firma inscrita con todos sus antecedentes, se consignará número de registro para cada uno.
8. **Requisitos:**
 - a. Tener capacidad para obligarse.
 - b. Acompañar los comprobantes de las inscripciones que se le exijan.
 - c. Proporcionar los informes o referencias que se le exijan.
 - d. Fijar un domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires.
 - e. Presentar la solicitud de inscripción con la documentación requerida.
 - f. Aportar los comprobantes que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales que correspondan conforme a la actividad desarrollada, referido a los últimos tres períodos.
 - g. Comunicar fehacientemente toda modificación que se produzca en la información y/o datos suministrados.
9. En las contrataciones hasta pesos diez mil (\$10.000,00) podrá solicitarse un adelanto de fondos con cargo de rendir cuenta documentada.
10. **Prohibición:** No podrán inscribirse:
 - a. Las sociedades o sus socios y/o miembros del directorio que estén sancionados con suspensión o inhabilitación.
 - b. Los cónyuges de los sancionados.
 - c. Los sucesores de firmas que estén sancionadas.
 - d. Los agentes y/o funcionarios del Gobierno de la Ciudad o de cualquier otro estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
 - e. Las personas físicas o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación.
 - f. Los inhabidos.
 - g. Los condenados en causa criminal.
 - h. Los evasores y deudores morosos y/o previsionales y/o del fisco de la Ciudad, declarados por autoridades competentes.
 - i. Los condenados por causa penal tributaria
 - j. Los sancionados en otros registros de proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
11. **Sanciones:** Previo trámite por Asesoría Jurídica, podrá sancionarse a proveedores, oferentes o adjudicatarios, con apercibimiento, suspensión o inhabilitación, según la gravedad del incumplimiento o falta.
12. Autorízase a la Dirección General de Administración a fijar los procedimientos necesarios para su aplicación.